GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO

Legislatura LXVII

LXVII

LEGISLATURA
DURANGO

AÑO I - NÚMERO 47 MARTES 17 DE ENERO 2017

DIRECTORIO

PRESIDENTE DE LA GRAN COMISIÓN
DIP. RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ

MESA DIRECTIVA DEL MES DE ENERO
PRESIDENTE: JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO
VICEPRESIDENTE: LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA
SECRETARIA PROPIETARIA: MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ
SECRETARIA SUPLENTE: JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ
SECRETARIA PROPIETARIA: SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
SECRETARIA SUPLENTE: ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ

OFICIAL MAYOR
C.C.P. MARIO SERGIO QUIÑONES PRADO

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN
LIC. ROBERTO AGUILAR DURÁN

CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA 4

LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE. 6

INICIATIVA PRESENTADA POR LA C. DIPUTADA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE DURANGO. 8

INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, AUGUSTO AVALOS LONGORIA, Y ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ASÍ COMO POR LAS CC. DIPUTADAS ELIA ESTRADA MACÍAS, MAR GRECIA OLIVA GUERRERO Y ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR LA QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE DURANGO. 12

PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO "MODIFICACIÓN A LA LEY DE INGRESOS FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017" PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO. 17

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "SITUACIÓN DEL PAÍS Y DEL ESTADO", PRESENTADO POR EL DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA. 18

CLAUSURA DE LA SESIÓN Y CITA PARA LA SIGUIENTE. 19

ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ORDINARIA
H. LXVII LEGISLATURA DEL ESTADO
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
ENERO 17 DEL 2017

O R D E N D E L D Í A

1o.- **REGISTRO DE ASISTENCIA** DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA H. LXVII LEGISLATURA LOCAL.

DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.

2o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN** AL ACTA DEL DÍA 10 DE ENERO DE 2017.

3o.- **LECTURA A LA LISTA** DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

4o.- **INICIATIVA PRESENTADA POR LA C. DIPUTADA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL,** QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE DURANGO.

(TRÁMITE)

5o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS **GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, AUGUSTO AVALOS LONGORIA, Y ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ**, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ASÍ COMO POR LAS CC. DIPUTADAS **ELIA ESTRADA MACÍAS, MAR GRECIA OLIVA GUERRERO Y ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ**, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, **POR LA QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE DURANGO.**

(TRÁMITE)

6o.- **PUNTO DE ACUERDO** DENOMINADO **"MODIFICACIÓN A LA LEY DE INGRESOS FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017"** PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

7o.- **ASUNTOS GENERALES.**

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO **"SITUACIÓN DEL PAÍS Y DEL ESTADO"**, PRESENTADO POR EL DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA.

8o.- **CLAUSURA** DE LA SESIÓN Y CITA PARA LA SIGUIENTE.

LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE JUSTICIA.	OFICIO NO. D.G.P. L. 63-II-2-1389.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, EXHORTANDO A LOS CONGRESOS LOCALES A QUE EN EL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y CON PLENA CONSIDERACIÓN A SU SOBERANÍA, PROCUREN LA REVISIÓN, ESTUDIO Y, EN SU CASO, REGULACIÓN DE LA CONDUCTA PENAL DE ASEDIO SEXUAL CON FINES LASCIVOS.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE JUSTICIA.	OFICIO NO. D.G.P. L. 63-II-7-1603.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, EXHORTANDO A LOS CONGRESOS DE LOS ESTADOS A ARMONIZAR SU LEGISLACIÓN CON LA LEY GENERAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCION Y ASISTENCIA A LAS VICTIMAS DE ESTOS DELITOS.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA.	OFICIO NO. D.G.P. L. 63-II-7-1390.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, EXHORTANDO A LAS LEGISLATURAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A ACTUALIZAR, ARMONIZAR Y/O EXPEDIR EN SU CASO, ORDENAMIENTO JURÍDICO EN MATERIA DE VOLUNTAD ANTICIPADA, OBSERVANDO LO ESTABLECIDO EN TRATADOS INTERNACIONALES, PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEYES SECUNDARIAS.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS DISCAPACITADAS, ENFERMOS TERMINALES Y DE LA TERCERA EDAD.	OFICIO NO. D.G.P. L. 63-II-7-1391.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, EXHORTANDO A LOS CONGRESOS LOCALES Y CABILDOS MUNICIPALES, PARA QUE ADECUEN SUS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y REGLAMENTOS EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD A ESTACIONAMIENTOS A FIN DE QUE CONTEMPLEN TARIFAS ACCESIBLES, ESPACIOS SUFICIENTES Y ADECUADOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MUJERES EMBARAZADAS.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA.	OFICIO NO. D.G.P. L. 63-II-7-1391.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, EXHORTANDO A LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A GENERAR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA PODER REALIZAR CONFINAMIENTOS PARA RESIDUOS PELIGROSOS Y EVITAR EL DAÑO AL AMBIENTE.

TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA.	INICIATIVA.- ENVIADA POR EL C. DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES.	INICIATIVA.- ENVIADA POR EL C. DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO, QUE CONTIENE REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, RELATIVAS AL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO	OFICIO NO. 84527.- ENVIADO POR LA COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, POR MEDIO DEL CUAL REALIZA OBSERVACIONES EN MATERIA DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES.	OFICIO S/N. ENVIADO POR EL PRESIDENTE NACIONAL DE LA COPARMEX, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA QUE EL MARCO NORMATIVO DE NUESTRA ENTIDAD CONSERVE EL FIN DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL Y SEA EQUIVALENTE AL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA.	OFICIO S/N.- PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN VECINO INDEPENDIENTE DE LA COLONIA CONSTITUCIÓN, HACIENDO DIVERSAS MANIFESTACIONES.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA.	OFICIO S/N.- PRESENTADO POR PARTE DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, HACIENDO DIVERSAS SOLICITUDES.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA.	OFICIO S/N.- PRESENTADO POR EL C. LIC. GUSTAVO AMERICO OTEO OROPEZA, POR MEDIO DEL CUAL MANIFIESTA DIVERSAS INCONFORMIDAD.

INICIATIVA PRESENTADA POR LA C. DIPUTADA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE DURANGO.

CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.
PRESENTES.

Marisol Peña Rodríguez, diputada integrante de la Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Durango por el Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 78 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 171 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango en vigor, me permito someter a la consideración de este Honorable Pleno, iniciativa con proyecto de decreto que contiene reformas y adiciones a la Ley de Turismo del Estado de Durango, que tienen como propósito establecer que:

1. La Secretaría de Turismo cuente con personal preparado para atender a turistas con discapacidad.
2. Las adecuaciones a inmuebles y servicios turísticos en materia de accesibilidad, no sean una justificación para incrementar tarifas.
3. Los prestadores de servicios turísticos deben estar habilitados para atender a personas discapacitadas, en caso de que se presente una situación de emergencia.
4. Enlazar las disposiciones de turismo accesible con la Ley Estatal para la Integración Social de las Personas con Discapacidad.

Para fundamentar anterior, me permito presentar la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establecen que los derechos humanos contenidos en tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, serán de observancia obligatoria en el territorio nacional. En ese orden de ideas y tomando en consideración que la norma internacional denominada "Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad" fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 2008, su contenido tiene plena vigencia en el territorio nacional. Dicho instrumento tiene como propósito promover, proteger y asegurar que las personas con discapacidad gocen plenamente de sus derechos humanos, en condiciones de igualdad en relación con las demás personas.

Una de las disposiciones de la Convención, específicamente la contenida en su artículo 9, establece categóricamente que las personas con discapacidad forman parte de la sociedad y deben integrarse completamente a ella; por tal razón se contemplan diversas medidas para identificar y eliminar obstáculos que les impidan acceder a servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público. De esta manera se fomenta la accesibilidad, cuyo propósito es que este sector de la población desarrolle sus actividades de la vida diaria, de forma independiente y sin problemas.

Por otro lado, el artículo 30 de la citada Convención dispone que las personas con discapacidad tienen derecho al esparcimiento, y por lo tanto los Estados Parte deben adoptar medidas para promover el acceso a lugares e instalaciones que ofrezcan servicios turísticos, culturales, recreativos, deportivos, etc.

II. Legislación mexicana en materia de accesibilidad turística

Con base a lo dispuesto en el motivo precedente, se ha efectuado una serie de ajustes a la normatividad nacional y local en materia turística, que contempla la implementación de acciones en beneficio de aquellas personas con discapacidad que dejan temporalmente su residencia habitual para trasladarse a otro lugar, con el propósito de disfrutar bienes y servicios que les proporcionen descanso, entretenimiento, cultura, salud o diversión; tales consideraciones quedaron plasmadas en los artículos 2 fracción VI, 18 y 19 de la Ley General de Turismo; artículo 36 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; y artículos 3 fracción VI, 14 y 15 de la Ley de Turismo del Estado de Durango.

Por otro lado, hay que destacar que los artículos 16 y 17 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; artículo 36 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; artículos 5 fracciones IV y V, 42 y 56 al 61 de la Ley Estatal para la Integración Social de las Personas con Discapacidad; y artículos 18 fracción XXIX, 25 fracciones I, VI y VIII de Ley Estatal de Prevención y Eliminación de la Discriminación, disponen que las autoridades competentes deben garantizar la accesibilidad en instalaciones públicas y privadas. Por ello, deben implementarse medidas para adecuar o adoptar diseños universales; pero eso no debe reflejarse en un incremento de tarifas para que los usuarios paguen dichos ajustes, pues tal como se manifestó con anterioridad, es un valor agregado que debe adoptarse por disposición de ley.

En la presente iniciativa también se incluyen diversas medidas compensatorias que deberá adoptar la Secretaría de Turismo del Estado de Durango, para fomentar la igualdad de oportunidades en beneficio de las personas con discapacidad, cumpliendo así con lo dispuesto por el artículo 27 de Ley Estatal de Prevención y Eliminación de la Discriminación.

Como puede apreciarse, la legislación vigente proporciona bases firmes para crear mejores condiciones en materia de turismo accesible.

III.- Turismo en Durango

En nuestra entidad se ha trabajado para que el turismo se convierta en una palanca de desarrollo, con la creación de programas e infraestructura que han detonado el potencial turístico de nuestras regiones y municipios, y de esta manera se han generado múltiples beneficios como empleo, divisas, crecimiento económico y bienestar. Nuestro estado paulatinamente ha logrado posicionarse como un lugar atractivo gracias a sus bellezas naturales, sus recursos culturales o la capacidad para organizar eventos y convenciones de talla nacional o internacional.

Según cifras publicadas por el INEGI, en 2013 se hospedaron en nuestro estado 536 mil 751 turistas, en 2014 la cantidad subió a 590 mil 814, y en 2015 ascendió a 653 mil 716. Los municipios con mayor afluencia son Durango, Gómez Palacio y Lerdo.

El turismo accesible es una opción para incrementar el número de visitantes en Durango, con la consiguiente derrama económica. Según datos de la ONU, a nivel mundial existen cerca de mil millones de personas que padecen algún tipo de deficiencia, es decir, aproximadamente el 15% de la población mundial; por su parte, el INEGI registra que en nuestro país hay 5 millones 739 mil 270 personas con discapacidad, lo que representa el 5.1% de la población total. Muchas de estas personas (y adultos mayores) ya no están laboralmente activas, y por lo tanto un número importante de ellos tiene la posibilidad de viajar; además, son los que permanecen más tiempo en los lugares que visitan, lo cual implica que también gastan más dinero que el turista promedio.

La accesibilidad puede ser factor para aumentar los índices de turismo; sin embargo, por la manera en que están diseñados los entornos, el transporte y los servicios, las personas con discapacidad no pueden disfrutar a cabalidad de su experiencia turística. Además, en muchos casos no solo ellos padecen la carencia de condiciones adecuadas sino también los adultos mayores o mujeres embarazadas.

Por lo anterior, la presente iniciativa propone mejores condiciones para implementar en Durango la accesibilidad y diseños universales, relacionados con el ámbito turístico.

IV.- Recomendaciones de la Organización de Mundial de Turismo

La citada organización es el organismo de las Naciones Unidas, encargado de la promoción de un turismo responsable, sostenible y accesible para todos. Mediante resolución tomada en su asamblea general celebrada en agosto de 2013, adoptó una serie de medidas para que las personas con discapacidad puedan ejercer su derecho a disfrutar del turismo en igualdad de condiciones que el resto de los ciudadanos, subrayando que:

> Por la manera en que están diseñados el entorno, los sistemas de transporte y los servicios, las personas con discapacidad y las personas que experimentan problemas de movilidad o de acceso a la información no pueden a menudo disfrutar de la misma libertad para viajar que los demás ciudadanos.
> […]
> El facilitar los viajes turísticos a las personas con discapacidad es un elemento esencial de cualquier política de desarrollo del turismo responsable. Por lo tanto, incorporar las cuestiones de discapacidad como parte integrante de las estrategias del desarrollo sostenible garantizará que las políticas y prácticas del turismo integren a personas con discapacidad, dando lugar a un turismo equitativo y accesible para todos.

Las reformas contenidas en la presente iniciativa, tomaron como base diversas sugerencias contenidas en el documento denominado "Recomendaciones de la Organización Mundial de Turismo por un Turismo Accesible para Todos", que como ya se mencionó, es un organismo especializado en la materia.

Cabe agregar que en atención a los fundamentos legales expuestos en los motivos I y II del presente escrito, es imperativo que el gobierno de Durango encabece a los sectores público y privado para lograr en los hechos, que el turismo accesible sea toda una realidad.

Con base en los argumentos planteados en la exposición de motivos, me permito someter a consideración de esta Honorable Legislatura, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

Artículo único: Se reforma y adicionan cuatro fracciones al artículo 14; y se reforman los artículos 15 primer párrafo y 65 fracción IX, todos ellos de la Ley de Turismo del Estado de Durango, quedando en los siguientes términos:

Artículo 14. La Secretaría, con el apoyo y en coordinación **con** las dependencias y autoridades competentes, promoverá la prestación de servicios turísticos con accesibilidad, que tengan por objeto beneficiar a la población con alguna discapacidad **conforme a las disposiciones establecidas en el presente capítulo y en la Ley Estatal para la Integración Social de las Personas con Discapacidad. La Secretaría también deberá:**

I. Contar con personal preparado para atender a personas con discapacidad, que conozca los diversos medios especiales de comunicación con ellas;

II. En el material impreso y digital donde promueva la actividad turística, incluirá información sobre los servicios e instalaciones accesibles, incorporando los símbolos internacionales de la materia;

III. Promover la creación de material y actividades turísticas en formatos accesibles para personas con discapacidad; e

IV. Incluir en el Registro Estatal de Turismo, un apartado que incluya a los prestadores de servicios turísticos que cuenten con instalaciones, infraestructura y transporte para personas con discapacidad, así como los proveedores de asistencia médica especializada.

Artículo 15. Los prestadores de servicios turísticos deberán proveer lo necesario para que las personas con discapacidad cuenten con accesibilidad a los servicios en condiciones adecuadas, **lo cual no será motivo para incrementar sus tarifas.**

Artículo 65.
…

Fracciones I a VIII …

IX. Disponer de lo necesario para que los inmuebles, edificaciones y servicios turísticos incluyan las especificaciones que permitan la accesibilidad a toda persona de cualquier condición. **Además, deberán estar preparados para atender a personas con discapacidad en casos de evacuación o situaciones de emergencia;**

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Atentamente.
Victoria de Durango, Dgo., a 09 de enero de 2017

Diputada LAE. Marisol Peña Rodríguez

INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, AUGUSTO AVALOS LONGORIA, Y ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ASÍ COMO POR LAS CC. DIPUTADAS ELIA ESTRADA MACÍAS, MAR GRECIA OLIVA GUERRERO Y ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR LA QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE DURANGO.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS

DE LA LXVII LEGISLATURA

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E S.

Los suscritos Diputados, **GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, AUGUSTO FERNANDO AVALOS LONGORIA y ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, así como, las diputadas **ELIA ESTRADA MACIAS, MAR GRECIA OLIVA GUERRERO y ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ** del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXVII Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 171 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos adiciones a disposiciones de la **Ley de Turismo del Estado de Durango,** con base en los siguientes:

EXPOSICION DE MOTIVOS

De acuerdo a las circunstancias económicas, políticas, y sociales, que prevalecen en nuestro Estado, es necesario contar con más y mejores instrumentos jurídicos que coadyuven a garantizar la seguridad en todos los aspectos de la convivencia social.

Si bien es cierto, nuestra entidad es rica en bellezas naturales, artísticas, culturales, arquitectónicas e históricas, entre otras riquezas que nos identifican; sin olvidar que la más importante es la calidez de sus habitantes.

Por ello, en los últimos años se ha hecho del turismo una actividad importante para la economía de quienes habitamos esta importante Entidad Federativa; sin embargo, es necesario contar con medidas de seguridad que coadyuven a la consolidación de la tranquilidad y la paz social, para convivir en mayor armonía.

Es oportuno comentar que, afortunadamente, el número de establecimientos dedicados al hospedaje en nuestro Estado se ha incrementado; en particular en la capital del territorio estatal, indudablemente, el número de visitantes también va en aumento con los beneficios que representa la derrama económica que genera. En tal virtud, es necesario que la seguridad de la población y de los turistas se garantice al máximo.

Por lo anterior, en la presente iniciativa propone que los prestadores de servicios turísticos como son los hoteles, hostales, casas de hospedaje, cabañas y cualquier otro establecimiento similar, en aquellos casos de una estancia mayor a seis horas, en el momento del registro de huéspedes sea obligatorio solicitarles una identificación oficial y, en su caso, el número de identificación vehicular.

Esta información formará parte de una base de datos que se integrará conforme a lo establecido en la legislación relativa a la Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; con ello se busca que, de ser necesario y cuando autoridades de Seguridad Pública y Procuración de Justicia soliciten información, el sector hotelero pueda coadyuvar proporcionando los datos que obran en sus registros.

Es necesario comentar que la reforma que se propone en ningún momento pretende dejar sin atender a los visitantes y turistas; por ello, se reconoce que en ocasiones habrá personas que requieran de los servicios de hospedaje por un espacio de tiempo breve, no mayor a seis horas, por lo que en estos casos no será necesario que el presentador del servicio de hospedaje solicite la identificación a que se alude el considerando segundo de la presente iniciativa.

La intención de la presente administración pública estatal es brindar apoyo al sector turístico, diseñando políticas publicas integrales, así como planes, programas y acciones que contribuyan al crecimiento y consolidación del mismo; sin embargo, presento esta Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la Ley de Turismo del Estado de Durango en un afán de contar con más y mejores elementos de consulta sobre los huéspedes que hace uso de los establecimientos de alojamiento.

Por lo anteriormente expuesto, a nombre de los Grupos Parlamentario del Partido Acción Nacional y de la Revolución Democrática nos permitimos someter a la consideración de esta soberanía para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un párrafo al artículo 62; se adicionan las fracciones XIII, XIV y XV, y la actual XIII pasa a ser la XVI del artículo 65 y, se adiciona una fracción VII y VIII al artículo 70, todos de la **Ley de Turismo del Estado de Durango,** para quedar de la siguiente manera:

Artículo 62. Para operar, los prestadores de servicios turísticos deberán cumplir con los elementos y requisitos que determinen el Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas, sin perjuicio de las obligaciones que les sean impuestas por otras disposiciones.

Los prestadores de servicios turísticos encargados de la administración y manejo de hoteles, hostales, casas de hospedaje, cabañas o cualquier otro establecimiento que preste el servicio de alojamiento mediante el pago de una retribución, deberán solicitar, a quienes pretendan hospedarse por un lapso de tiempo mayor a seis horas, una identificación oficial al momento del registro; esta información formará parte de una base de datos que se integrará conforme a lo establecido en la legislación en materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y, cuando ésta sea solicitada por autoridades de Seguridad Publica y/o Procuración de Justicia, es obligatorio proporcionarla de manera inmediata.

Artículo 65. Son obligaciones de los prestadores de servicios turísticos:

I al XII…….

XIII. Solicitar a los usuarios de servicios de alojamiento, cuyo lapso de tiempo sea mayor a seis horas, una identificación oficial y, en su caso, el número de identificación vehicular;

XIV. Realizar una base de datos que contenga el nombre completo del huésped o huéspedes, el tipo de identificación que presente, número, folio o clave del documento con el que se identifique al utilizar los servicios de alojamiento, así como los datos referentes a la entrada, permanencia y salida de los usuarios;

XV. Proporcionar a las autoridades en materia de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, cuando le sea requerida, la información contenida en la base de datos a que se refiere la fracción anterior; y

XVI. Las demás que establezca la legislación aplicable en la materia.

Artículo 70. Son deberes del turista:

I al a VI…

VII. Presentar identificación oficial, cuando su estancia sea mayor a seis horas, y, en su caso, el número de identificación vehicular, al momento de registrarse en hoteles, hostales, casas de hospedaje, cabañas o cualquier otro establecimiento en el que contrate el servicio de alojamiento mediante el pago de una retribución; y

VIII. Los demás que establezca la legislación aplicable en la materia.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones en lo que contravengan o so opongan a lo estipulado por el presente decreto.

TERCERO. Dentro de los noventa días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, se deberán realizar las adecuaciones normativas, correspondientes.

A t en t a m en t e:

Victoria de Durango, Dgo. a 13 de Enero de 2017.

DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ

DIP. AUGUSTO AVALOS LONGORIA

DIP. SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO

DIP. ELIZABETH NAPOLES GONZALEZ

DIP. ELIA ESTRADA MACIAS

DIP. MAR GRECIA OLIVA GUERRERO

DIP. ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ

DIP. JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ

DIP. RODOLFO DORADOR PEREZ GAVILAN

PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO "MODIFICACIÓN A LA LEY DE INGRESOS FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017" PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

ÚNICO.- LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA QUE MODIFIQUE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, EN CUANTO A LOS PRECIOS DE LAS GASOLINAS Y EL DIÉSEL EN TODO EL PAÍS.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "SITUACIÓN DEL PAÍS Y DEL ESTADO", PRESENTADO POR EL DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA.

CLAUSURA DE LA SESIÓN Y CITA PARA LA SIGUIENTE.